



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar formación profesional de nivel Complementaria en el programa de atención a personas en situación de desplazamiento durante la vigencia 2022, en las áreas de:</i> • <i>APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS DEL PROCESADOR DE TEXTO MICROSOFT WORD</i> • <i>MANEJO BÁSICO EN PRODUCCIÓN PISCÍCOLA.</i> • <i>APLICACION DE LAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS</i> • <i>TENDENCIAS EN DECORACION PARA MANICURA Y PEDICURA</i> • <i>CONTABILIDAD: RECONOCIMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS</i> • <i>CONFECCIÓN DE PANTALÓN</i> • <i>CONFECCIÓN DE CAMISETAS DEPORTIVAS</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Conforme al anexo 2 de los estudios previos adjuntos
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Conforme al anexo 2 de los estudios previos adjuntos
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los contratos la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$129.580.867) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA a los contratista en mensualidades vencidas por los valores de, TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000.00)M/CTE Profesionales, TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.344.000.00) M/CTE Tecnólogos y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS (\$3.106.000.00) M/CTE Técnicos. Conforme a lo solicitado en el Anexo N°2 de los estudios previos.</i>
PLAZO:	Conforme al anexo 2 de los estudios previos adjuntos .
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San Andres de Tumaco y Municipios del área de cobertura</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de cargo funcionario y/o colaborador que designe el Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, El Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

EL SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de los Centros para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programo la ejecución de actividades para desarrollar formación profesional de nivel Complementaria en el programa de atención a personas en situación de desplazamiento durante la vigencia 2022.

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Acción Plus y específicamente la Regional Nariño, se encuentran trabajando en el proyecto de inclusión de víctimas de conflicto armado en Colombia, lo anterior, en alianza con la Organización Internacional para las Migraciones-OIM. Dicha propuesta se viene implementando desde diciembre del año pasado logrando a la fecha 100 personas contratadas en diferentes cargos, tales como: Operarios producción, impulsadoras, asesores comerciales, mercaderistas, operarios de campo, auxiliares operativos y de bodega entre otros.

Cabe resaltar, que desde el año 2012 el SENA en articulación con Acción Plus, a través de diferentes programas, ONGs, fundaciones y la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas han creado programas como el de Ave Fénix en el cual se han contratado aproximadamente 5800 víctimas del conflicto armado a nivel nacional.

Así mismo, con estas acciones la Entidad pretende a través de la inclusión laboral y productividad del país, disminuir la brecha que existe entre la oferta y la demanda con base en la población víctima del conflicto armado en Colombia. De igual forma, con los aliados antes relacionados las ofertas laborales son continuas en diferentes áreas, publicadas en diferentes portales de empleos y redes sociales.

Finalmente, las víctimas del conflicto armado que estén interesados en capacitarse bajo la modalidad de emprendimiento, certificación por competencias, empleo o realizar carreras técnicas y tecnológicas lo pueden hacer en las 117 sedes de los 32 departamentos del país.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, identifica la necesidad de contratar once (11) instructores para planear y orientar la Formación Profesional



Integral en formación complementaria presencial, por tanto, el Centro cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, en el rubro presupuestal adquisición de bienes y servicios - servicio de formación profesional integral - mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional, y ha expedido el CDP número 1222 del 11 de enero de 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Nariño, Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de once (11) contratos de prestación de servicios personales con once (11) personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de once (11) contratos de prestación de servicios con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y desarrollo curricular de los programas del área temática objeto del contrato
5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.



9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
12. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
13. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
14. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
15. Propender por la permanencia de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral.
16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
17. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
18. Presentar o gestionar la certificación en las normas de competencia “Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados” y “Orientar procesos formativos en la modalidad a distancia con base en los planes de estudio”, cuando al momento de contratación, no se cuente con ellas dentro del 1er semestre 2022.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será la ciudad de San Andres de Tumaco y municipios del área de cobertura.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:



La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario y/o colaborador que designe el Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago o Subdirector(a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

La idoneidad y experiencia se tendrá en cuenta conforme del banco de instructores 2022 publicado en la plataforma APE, donde se detalla el perfil y el tiempo de experiencia que tiene el candidato a contratar, en el acta de selección de instructores 2022 se detalla la puntuación final que obtuvo el candidato para ser contratado y escogido. En el anexo 2 de contratación detalla el perfil y experiencia que debe cumplir el instructor a contratar, todo esto de conformidad con la circular 3-2021-000160 del 09 de Septiembre de 2021.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la oficina de contratación del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CONTRATO577 de 2018	DIANA PATRICIA VALENCIA URBANO	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para desarrollar acciones de formación profesional de nivel complementario en el programa de atención a personas en situación de Desplazamiento en el área Economía Solidaria y Cooperativismo, durante la vigencia 2018.	09 meses	\$ 29.599.110	Contratación Directa
CONTRATO 505 de 2019	OSCAR JAVIER CORTES BECERRA	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar formación profesional de nivel Complementaria en el programa de atención a personas en situación de desplazamiento durante la vigencia 2019, en el área de: Planeación de la Producción Agropecuaria	9 meses y 15 días	\$ 32.180.813	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 1414536 de	KAROL NATHALY	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para	9 nueve meses y diez (10)	\$ 27.312.348	Contratación Directa



2020	ZAMBRANO ESCOBAR	desarrollar formación profesional de nivel Complementaria en el programa de atención a personas en situación de desplazamiento durante la vigencia 2020, en el área de: Normas De Bioseguridad En Cosmetología Y Belleza.	días		
CO1.PCCNTR. 1414536 de 2303620	LINA PAOLA NIETO ARBOLEDA	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar formación profesional de nivel Complementaria en el programa de atención a personas en situación de desplazamiento durante la vigencia 2021, en el área de: elaboración de artículos decorativos y utilitarios aplicando técnicas de figuración y/o técnicas de armado	9 nueve meses y siete (7) días	\$ 27.838.500	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Andres de Tumaco, el 01 de septiembre de 2022

CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Andrea Estefania Torres Delgado
Apoyo de contratación